



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 68/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBV. AL CLUB DEPORTIVO ILIPENSE PARA LOS PROYECTOS DE COMPETICIÓN DE ENERO-JUNIO 2026

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE CONCESIÓN Y PRIMER PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL C.D. ILIPENSE DE ALCALÁ DEL RÍO, PARA LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN DEL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2026.

A la vista de la providencia de Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2026, con el objeto de conceder de forma directa subvención al C.D. ILIPENSE para los gastos de actividades deportivas de competición período de enero a junio de 2026 por importe de 8.500,00 euros, visto informe de la Secretaria general (nº. 2026-0021 de fecha 11/02/2026) sobre el procedimiento a seguir, de la Tesorería Municipal (nº. 2026-0029 de fecha 11/02/2026) y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal (nº. 2026-0145 de 31/03/2026), al amparo del art. 3.1.b) y art. 10.4 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones, de fecha 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo y de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCIÓN

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar y conceder subvención por importe de 8.500,00 euros (OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) a favor del C.D. ILIPENSE DE ALCALÁ DEL RÍO, con cargo a la aplicación 341/480.07: "Promoción y Fomento del Deporte-Subvención Club Deportivo Ilipense" del presupuesto municipal vigente, cuyo objeto es subvencionar los gastos de actividades deportivas de competición Temporada 2025/2026, período de enero a junio de 2026 (Gastos desde el 1 de Enero de 2026 al 30 de Junio de 2026).





Ayuntamiento de Alcalá del Río

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Segundo.- Ordenar a la Tesorería Municipal el abono de dicha subvención mediante un primer pago anticipado del 75% por importe de 6.375,00 euros respecto del 100% del importe de la misma: 8.500,00 €, la subvención deberá quedar completamente justificada a fecha 30 de septiembre de 2026, una vez finalizado el período de ejecución de la referida subvención: meses de enero a junio de 2.026.

De tal manera, que una vez justificado el 100% de la subvención por importe de 8.500,00 euros procederá liberar el pago del 25% restante de la misma por importe de 2.125,00 euros.

Tercero.- Se considerarán como gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club referidos a los siguientes conceptos indicados en el Proyecto:

1. Gastos propios de la competición (gastos de gestoría, gastos de formación que afecte a la mejora de la calidad deportiva de los participantes en las distintas actividades,...) : 1.000,00 €
2. Gastos de materiales y otros (gastos generales de bienes o servicios como podrán ser material deportivo, equipación, botiquín, entre otros): 2.000,00 €
3. Gastos de personal (por el desarrollo directo de la actividad deportiva: entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, entre otros, excluyéndose el personal administrativo o asimilado, así como gastos reembolsables a los voluntarios deportivos admitidos según legislación vigente): 5.500,00 €

Serán imputables a la presente resolución los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de Enero de 2026.

Cuando la práctica de actividades deportivas sean suspendidas por orden institucional o gubernativa dicho periodo quedará fuera de toda justificación de la presente subvención, es decir, los gastos realizados dentro de ese periodo no serán objeto de pago por este Ayuntamiento.

Cuarto.- Régimen de justificación:

El Club deportivo estará obligado a justificar la cantidad entregada a cuenta mediante presentación de la documentación justificativa según los modelos facilitados en los anexos adjuntos a la presente resolución: Declaración responsable y Anexo I cuenta justificativa simplificada.

En relación con la cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el art. 75 apartado 1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que dispone que a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros (como es el caso) podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, que en su punto 2. especifica que dicha cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dicha documentación se presentará por sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del período de ejecución, esto es, antes del 30 de septiembre de 2026. Asimismo, conforme al punto 8 del art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se les advierte que: “el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de esta ley”.

Quinto.- La entidad subvencionada queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de acuerdo con el art. 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto.- A fin de dar el adecuado cumplimiento a la obligación de dar publicidad en materia de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, se ordena su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Notificar este acuerdo al interesado y al negociado de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

“ANEXOS Y DOCUMENTOS TIPOS”

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante legal del C. D.
2. ANEXO I: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA del desarrollo de la actividad objeto de subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REPRESENTANTE DEL C.D. ILIPENSE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con N.I.F.: _____,
 _____, Presidente/a del Club Deportivo Ilipense,
 declara responsablemente:





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD

PROVEEDOR CIF/NIF FECHA FACTURA Nº FACT/DOCUMENTO FECHA ABONO

CONCEPTO-IMPORTE

XX.XXX,XX €

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

